

Referencia: DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
DIRECCIÓN ESTATAL DE AUDITORÍA FISCAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL ZONA CENTRO
DEPARTAMENTO DE IMPUESTOS ESTATALES ZONA CENTRO
Oficio Número: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEAF/DAFZC/DIEZC/0618/2026
EXPEDIENTE: GAB-IN-23-00023/26-PYA
R.F.C.: LPD230227EH3

ASUNTO: Se impone la multa que se indica.

Playa del Carmen, Playa del Carmen, Quintana Roo, a 28 de julio de 2026.
"2026, Año del 40 Aniversario de la Creación del Himno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"

C. REPRESENTANTE LEGAL DE:
LOCKEY PLATAFORMAS DIGITALES, S.A. DE C.V.
AV. COBA SUR, MZ 06, LT 01
CENTRO
C.P. 77760, TULUM, TULUM, QUINTANA ROO.

Esta Dirección Estatal de Auditoría Fiscal, dependiente de la Dirección General del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, mediante oficio número **SEFIPLAN/SATQ/DG/DEAF/3207/2026** de fecha **17 de abril de 2026**, notificado por estrados, el día **12 de mayo de 2026**, previo citatorio del **17 de abril de 2026**, le concedió un plazo de quince días contados a partir del día siguiente a aquel en que surtiera efectos su notificación de la solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 48 primer párrafo, fracción II, del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, para que suministrara los datos, informes, contabilidad o parte de ella y demás elementos que en dicho oficio se mencionan, consistentes en:

1. Exhiba original y proporcione fotocopia legible de su Acta constitutiva y su Libro de Actas de Asamblea de Accionistas que están obligados a llevar, y en el caso de que no lleve el libro de actas de asamblea de accionistas, se solicita, exhiba y proporcione copia fotostática de todas las actas de asamblea de accionistas, debidamente protocolizadas ante notario. Deberá relacionar todas las actas celebradas desde la constitución de esa contribuyente sujeta a revisión a la fecha, manifestando bajo protesta de decir verdad que las actas relacionadas son todas las celebradas por la asamblea de accionistas de la contribuyente revisada.
2. Exhiba original y proporcione fotocopia legible de su solicitud de Inscripción al Registro Federal y Estatal de Contribuyentes, así como fotocopia legible de todos los avisos de modificaciones presentados ante dichos registros.

Referencia: DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
DIRECCIÓN ESTATAL DE AUDITORÍA FISCAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL ZONA CENTRO
DEPARTAMENTO DE IMPUESTOS ESTATALES ZONA CENTRO
Oficio Número: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEAF/DAFZC/DIEZC/0618/2026
EXPEDIENTE: GAB-IN-23-00023/26-PYA
R.F.C.: LPD230227EH3

3. Exhiba original y proporcione fotocopia del Libro Mayor General y Libro Diario que está obligado a llevar la contribuyente conforme a las disposiciones fiscales, así como los Mayores auxiliares de todas las cuentas colectivas o de control (en archivo Excel) y sus Balanzas de comprobación a nivel cuenta, subcuenta y subsubcuenta, por el mes de marzo de 2026. Esta información deberá ser presentada en archivo electrónico, en formato PDF o EXCEL.
4. Exhiba original y proporcione copia simple de las Pólizas de registro de Diario, egresos y de Ingresos con su documentación comprobatoria soporte relacionadas con el registro y pago de la contribución estatal que se revisa correspondiente por el mes de marzo de 2026.
5. Exhiba original y proporcione fotocopia legible de Impresión de los Estados de posición financiera Balance general, así como Estado de Resultados de manera mensual, por el mes de marzo de 2026, sujetos a revisión.
6. Exhiba copia y proporcione fotocopia legible de los Estados de Cuenta Bancarios, a nombre de la contribuyente LOCKEY PLATAFORMAS DIGITALES, S.A. DE C.V., por el mes de marzo de 2026.

Como Sujeta Directa del Impuesto Sobre Nóminas.

7. Exhiba original y proporcione fotocopia legible las declaraciones mensuales de pagos definitivos del **IMPUESTO SOBRE NÓMINAS** a su cargo, conforme a las disposiciones fiscales, de tipo normal y/o complementarias, correspondiente por el mes de marzo de 2026, así como del comprobante de pago y/o declaración, los cuales solo serán válidos si contiene el número de folio, la referencia, el sello y firma del cajero, para los casos de las declaraciones presentadas y pagadas en bancos o ventanilla de la oficina recaudadora de rentas; para el caso del pago a través de transferencia de fondos en línea, bastará con el acuse de recibido electrónico generado por el sistema.
8. Exhiba original y proporcione fotocopia legible de las nóminas, recibos de nómina, recibos de honorarios asimilados a salarios, comisiones a trabajadores, premios, gratificaciones, así como documentación comprobatoria anexa en archivo XML y PDF por el mes de marzo de 2026.

Referencia: DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
DIRECCIÓN ESTATAL DE AUDITORÍA FISCAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL ZONA CENTRO
DEPARTAMENTO DE IMPUESTOS ESTATALES ZONA CENTRO
Oficio Número: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEAF/DAFZC/DIEZC/0618/2026
EXPEDIENTE: GAB-IN-23-00023/26-PYA
R.F.C.: LPD230227EH3

9. Proporcione los papeles de trabajo de manera mensual, en los que demuestre la integración que sirvió de base para el cálculo del **IMPUESTO SOBRE NÓMINAS**, como sujeta directa, por el mes de marzo de 2026.
10. Exhiba original y proporcione fotocopia legible de las Cédulas de Determinación de Cuotas Obrero-Patronales, Aportación y Amortización ante el Instituto Nacional y Fomento para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) por el mes de marzo de 2026, incluyendo el pago del SUA.
11. Exhiba original y proporcione fotocopia legible de los contratos vigentes por el mes de marzo de 2026, celebrados con el o los prestadores de servicios en los que en su caso participe un intermediario laboral, cualquiera que sea la denominación que el patrón intermediario asuma, así como los avisos presentados ante la autoridad estatal (ACI L avisos de aumento y/o disminución de obligaciones).

Como Retenedor del Impuesto Sobre Nómina.

12. Exhiba original y proporcione fotocopia legible de las Declaraciones Mensuales de Retenciones del Impuesto Sobre Nóminas por la Prestación de servicios, conforme a las disposiciones de la ley del Impuesto Sobre Nóminas vigente, tipo normal y/o complementarias, por el mes de marzo de 2026, así como el comprobante de pago donde fue cubierta cada declaración, los cuales solo serán validados si contiene el número de folio, la referencia, el sello y firma del cajero, para los casos de las declaraciones presentadas y pagadas en bancos o ventanilla de la oficina recaudadora de rentas, para el caso del pago a través de transferencia en línea, bastara con el acuse de recibido electrónico generado por el sistema.
13. Exhiba original y proporcione fotocopia legible del Aviso de Alta o Aumento de obligaciones por el inicio de la obligación de la Retención del Impuesto Sobre Nóminas por la prestación de Servicios.
14. Exhiba original y proporcione fotocopia legible del comprobante fiscal (Factura o CFDI) que expide el prestador de servicios en el que se señale en forma expresa y por separado el o los importes de los conceptos por el o los que se cause el Impuestos Sobre Nóminas, los cuales fueron base para el cálculo de dicha retención por el mes de marzo de 2026, así como de las pólizas de registro contable y documentación soporte, donde quedó registrado dicho gasto o provisión según el caso, correlacionado con su cuenta de registro contable inmersa en su contabilidad,

Referencia: DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
DIRECCIÓN ESTATAL DE AUDITORÍA FISCAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL ZONA CENTRO
DEPARTAMENTO DE IMPUESTOS ESTATALES ZONA CENTRO
Oficio Número: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEAF/DAFZC/DIEZC/0618/2026
EXPEDIENTE: GAB-IN-23-00023/26-PYA
R.F.C.: LPD230227EH3

así como la forma de pago de referidas facturas expedidas por el prestador de servicios, esto es transferencia, cheque u otro medio de pago que haya utilizado la contribuyente revisada para efectuar el pago de la contraprestación del servicios que recibió durante los meses de febrero de 2026 y marzo de 2026.

15. Exhiba original y proporcione fotocopia legible información y documentación correspondiente a la integración de los servicios que amparan cada una de las facturas o comprobante fiscal que expide el prestador de servicios en el que se señala en forma expresa y por separado el o los importes de los conceptos por el o los que se cause el Impuesto Sobre Nóminas, los cuales fueron base para el cálculo de dicha Retención, relativos a los Servicios de nómina de personal y/o prestación de servicios, esto es erogaciones inherentes al mismo tales como Seguridad Social, Impuestos, Relativos y/o de cualquier otro beneficio entre otros, derivado de dicha prestación de servicios según Contrato de intermediación laboral, por el mes de marzo de 2026.
16. Exhiba original y proporcione fotocopia legible de las constancias de retenciones del Impuesto Sobre Nóminas expedidas a los prestadores de servicios causantes de dicha contribución por el mes de marzo de 2026.
17. Exhiba original y proporcione fotocopia legible de identificación y documento que acredite la personalidad del Apoderado o Representante legal de la contribuyente revisada.

Una vez transcurrido el plazo otorgado en el oficio señalado en el párrafo anterior, el cual inició en fecha **14 de mayo de 2026** feneciendo en fecha **03 de junio de 2026** no se recibió en esta Dirección de Auditoría Fiscal Zona Centro, Unidad Administrativa Foránea de la Dirección Estatal de Auditoría Fiscal, dependiente de la Dirección General del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, la información y/o documentación solicitada consistente en:

1. Exhiba original y proporcione fotocopia legible de su Acta constitutiva y su Libro de Actas de Asamblea de Accionistas que están obligados a llevar, y en el caso de que no lleve el libro de actas de asamblea de accionistas, se solicita, exhiba y proporcione copia fotostática de todas las actas de asamblea de accionistas, debidamente protocolizadas ante notario. Deberá relacionar todas las actas

Referencia: DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
DIRECCIÓN ESTATAL DE AUDITORÍA FISCAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL ZONA CENTRO
DEPARTAMENTO DE IMPUESTOS ESTATALES ZONA CENTRO
Oficio Número: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEAF/DAFZC/DIEZC/0618/2026
EXPEDIENTE: GAB-IN-23-00023/26-PYA
R.F.C.: LPD230227EH3

celebradas desde la constitución de esa contribuyente sujeta a revisión a la fecha, manifestando bajo protesta de decir verdad que las actas relacionadas son todas las celebradas por la asamblea de accionistas de la contribuyente revisada.

2. Exhiba original y proporcione fotocopia legible de su solicitud de Inscripción al Registro Federal y Estatal de Contribuyentes, así como fotocopia legible de todos los avisos de modificaciones presentados ante dichos registros.
3. Exhiba original y proporcione fotocopia del Libro Mayor General y Libro Diario que está obligado a llevar la contribuyente conforme a las disposiciones fiscales, así como los Mayores auxiliares de todas las cuentas colectivas o de control (en archivo Excel) y sus Balanzas de comprobación a nivel cuenta, subcuenta y subsubcuenta, por el mes de marzo de 2026. Esta información deberá ser presentada en archivo electrónico, en formato PDF o EXCEL.
4. Exhiba original y proporcione copia simple de las Pólizas de registro de Diario, egresos y de Ingresos con su documentación comprobatoria soporte relacionadas con el registro y pago de la contribución estatal que se revisa correspondiente por el mes de marzo de 2026.
5. Exhiba original y proporcione fotocopia legible de Impresión de los Estados de posición financiera Balance general, así como Estado de Resultados de manera mensual, por el mes de marzo de 2026, sujetos a revisión.
6. Exhiba copia y proporcione fotocopia legible de los Estados de Cuenta Bancarios, a nombre de la contribuyente LOCKEY PLATAFORMAS DIGITALES, S.A. DE C.V., por el mes de marzo de 2026.

Como Sujeta Directa del Impuesto Sobre Nóminas.

- 
7. Exhiba original y proporcione fotocopia legible las declaraciones mensuales de pagos definitivos del **IMPUESTO SOBRE NÓMINAS** a su cargo, conforme a las disposiciones fiscales, de tipo normal y/o complementarias, correspondiente por el mes de marzo de 2026, así como del comprobante de pago y/o declaración, los cuales solo serán válidos si contiene el número de folio, la referencia, el sello y firma del cajero, para los casos de las declaraciones presentadas y pagadas en bancos o ventanilla de la oficina recaudadora de rentas; para el caso del pago a través de
- 

Referencia: DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
DIRECCIÓN ESTATAL DE AUDITORÍA FISCAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL ZONA CENTRO
DEPARTAMENTO DE IMPUESTOS ESTATALES ZONA CENTRO
Oficio Número: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEAF/DAFZC/DIEZC/0618/2026
EXPEDIENTE: GAB-IN-23-00023/26-PYA
R.F.C.: LPD230227EH3

transferencia de fondos en línea, bastará con el acuse de recibido electrónico generado por el sistema.

8. Exhiba original y proporcione fotocopia legible de las nóminas, recibos de nómina, recibos de honorarios asimilados a salarios, comisiones a trabajadores, premios, gratificaciones, así como documentación comprobatoria anexa en archivo XML y PDF por el mes de marzo de 2026.
9. Proporcione los papeles de trabajo de manera mensual, en los que demuestre la integración que sirvió de base para el cálculo del **IMPUESTO SOBRE NÓMINAS**, como sujeta directa, por el mes de marzo de 2026.
10. Exhiba original y proporcione fotocopia legible de las Cédulas de Determinación de Cuotas Obrero-Patronales, Aportación y Amortización ante el Instituto Nacional y Fomento para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) por el mes de marzo de 2026, incluyendo el pago del SUA.
11. Exhiba original y proporcione fotocopia legible de los contratos vigentes por el mes de marzo de 2026, celebrados con el o los prestadores de servicios en los que en su caso participe un intermediario laboral, cualquiera que sea la denominación que el patrón intermediario asuma, así como los avisos presentados ante la autoridad estatal (ACI L avisos de aumento y/o disminución de obligaciones).

Como Retenedor del Impuesto Sobre Nómina.

12. Exhiba original y proporcione fotocopia legible de las Declaraciones Mensuales de Retenciones del Impuesto Sobre Nóminas por la Prestación de servicios, conforme a las disposiciones de la ley del Impuesto Sobre Nóminas vigente, tipo normal y/o complementarias, por el mes de marzo de 2026, así como el comprobante de pago donde fue cubierta cada declaración, los cuales solo serán validados si contiene el número de folio, la referencia, el sello y firma del cajero, para los casos de las declaraciones presentadas y pagadas en bancos o ventanilla de la oficina recaudadora de rentas, para el caso del pago a través de transferencia en línea, bastará con el acuse de recibido electrónico generado por el sistema.



Referencia: DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
DIRECCIÓN ESTATAL DE AUDITORÍA FISCAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL ZONA CENTRO
DEPARTAMENTO DE IMPUESTOS ESTATALES ZONA CENTRO
Oficio Número: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEAF/DAFZC/DIEZC/0618/2026
EXPEDIENTE: GAB-IN-23-00023/26-PYA
R.F.C.: LPD230227EH3

13. Exhiba original y proporcione fotocopia legible del Aviso de Alta o Aumento de obligaciones por el inicio de la obligación de la Retención del Impuesto Sobre Nóminas por la prestación de Servicios.
14. Exhiba original y proporcione fotocopia legible del comprobante fiscal (Factura o CFDI) que expide el prestador de servicios en el que se señale en forma expresa y por separado el o los importes de los conceptos por el o los que se cause el Impuestos Sobre Nóminas, los cuales fueron base para el cálculo de dicha retención por el mes de marzo de 2026, así como de las pólizas de registro contable y documentación soporte, donde quedó registrado dicho gasto o provisión según el caso, correlacionado con su cuenta de registro contable inmersa en su contabilidad, así como la forma de pago de referidas facturas expedidas por el prestador de servicios, esto es transferencia, cheque u otro medio de pago que haya utilizado la contribuyente revisada para efectuar el pago de la contraprestación del servicios que recibió durante los meses de febrero de 2026 y marzo de 2026.
15. Exhiba original y proporcione fotocopia legible información y documentación correspondiente a la integración de los servicios que amparan cada una de las facturas o comprobante fiscal que expide el prestador de servicios en el que se señala en forma expresa y por separado el o los importes de los conceptos por el o los que se cause el Impuesto Sobre Nóminas, los cuales fueron base para el cálculo de dicha Retención, relativos a los Servicios de nómina de personal y/o prestación de servicios, esto es erogaciones inherentes al mismo tales como Seguridad Social, Impuestos, Relativos y/o de cualquier otro beneficio entre otros, derivado de dicha prestación de servicios según Contrato de intermediación laboral, por el mes de marzo de 2026.
16. Exhiba original y proporcione fotocopia legible de las constancias de retenciones del Impuesto Sobre Nóminas expedidas a los prestadores de servicios causantes de dicha contribución por el mes de marzo de 2026.
17. Exhiba original y proporcione fotocopia legible de identificación y documento que acredite la personalidad del Apoderado o Representante legal de la contribuyente revisada.

Referencia: DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
DIRECCIÓN ESTATAL DE AUDITORÍA FISCAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL ZONA CENTRO
DEPARTAMENTO DE IMPUESTOS ESTATALES ZONA CENTRO
Oficio Número: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEAF/DAFZC/DIEZC/0618/2026
EXPEDIENTE: GAB-IN-23-00023/26-PYA
R.F.C.: LPD230227EH3

Por lo que mediante oficio número **SEFIPLAN/SATQ/DG/DEAF/DAFZC/DIEZC/0500/2026**, de fecha **11 de junio de 2026**, se le impuso una multa mínima en cantidad de **\$9,384.80 (son: Nueve mil trescientos ochenta y cuatro 80/100 MN)**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71, primer párrafo, fracción III, del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo equivalente a 80 veces el Valor de la Unidad de Medida y Actualización, conforme a lo establecido en el artículo 72, primer párrafo, fracción II del mismo código, mismo que fue notificado por estrados el **01 de julio de 2026**.

En virtud de lo anterior, mediante oficio número **SEFIPLAN/SATQ/DG/DEAF/DAFZC/DIEZC/0501/2026**, de fecha **11 de junio de 2026**, notificado por estrados el día **01 de julio de 2026**, se le concedió un nuevo plazo de quince días de conformidad con el artículo 48 primer párrafo, fracción II, del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, para que proporcionara la información y documentación solicitada, el cual inició en fecha **03 de julio de 2026** feneciendo en fecha **23 de julio de 2026**, y en razón de haber vencido el plazo otorgado y no haber cumplido con lo solicitado, al no proporcionar la información y/o documentos solicitados esa contribuyente incurre en reincidencia y se hace acreedor a que se le sancione por segunda ocasión, por la comisión de la infracción prevista en los artículos 60, 68, fracción I, letra B, 71, primer párrafo, fracción III del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo vigente.

En virtud de lo anterior, esta Dirección Estatal de Auditoría Fiscal, dependiente de la Dirección General del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 24 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; así como los artículos 1, 3, primer párrafo, 6, 19 primer párrafo y fracción IV, 26 y 33, primer párrafo y fracciones I, XVI, XVII, XVIII y LIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; artículos 1 párrafo primero, fracciones I y II, 2, 4 primer párrafo, fracciones III y IV y último párrafo, 5, 7 párrafo primero, 10 primer párrafo, fracciones XVI primer párrafo a., XXII, XXV, XXXVII BIS y XLV, 15 primer párrafo, fracción III, segundo y tercer párrafos, 24 y 25 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo; artículo 27 primer párrafo, fracción V, inciso c) del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, que le otorga la facultad al suscrito para investirse como autoridad fiscal y artículos 1, 6 primer párrafo, numeral 1. inciso c), 7, 8, primer y último párrafos, 9 primer párrafo y 17 primer párrafo,

Referencia: DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
DIRECCIÓN ESTATAL DE AUDITORÍA FISCAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL ZONA CENTRO
DEPARTAMENTO DE IMPUESTOS ESTATALES ZONA CENTRO
Oficio Número: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEAF/DAFZC/DIEZC/0618/2026
EXPEDIENTE: GAB-IN-23-00023/26-PYA
R.F.C.: LPD230227EH3

fracciones I, II, XII, XXIX y XLVIII, segundo y último párrafos del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, disposiciones legales vigentes en el Estado de Quintana Roo; así como en los artículos 29-A párrafos primero, fracción II y segundo párrafo, 40 primer párrafo, 59, primer párrafo, 60, 68, fracción I, letra B, 71 primer párrafo, fracción III y 72, primer párrafo, fracción II, todos del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, determina lo siguiente:

Toda vez que se actualizó la conducta prevista en el artículo 71 primer párrafo, fracción III, del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, se hace acreedora a la imposición de la multa máxima actualizada equivalente a la cantidad de **\$18,769.60 (son: Dieciocho mil setecientos sesenta y nueve 60/100 MN)** equivalente a 160 veces el Valor de la Unidad de Medida y Actualización, establecida en el artículo 72 primer párrafo, fracción II del citado Código Fiscal del Estado de Quintana Roo vigente.

La multa anterior se calculó y determino multiplicando por 160, el importe de **\$117.31** que corresponde al Valor Actualizado de la Unidad de Medida de Actualización (UMA), conforme al método previsto en el artículo 4, fracciones I, II y III de la Ley para determinar el Valor de la Unidad de Medida y actualización y con base en ello, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía Pública y da a conocer que los valores de la Unidad de Medida y Actualización son: el diario de \$117.31 pesos mexicanos, el mensual de \$3,566.22 pesos mexicanos y el anual de \$42,794.64 pesos mexicanos, los cuales estarán vigentes a partir del 01 de febrero de 2026, de conformidad con el artículo 5 de la Ley para determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 09 de enero de 2026, vigentes a partir del **01 de febrero de 2026**.

En virtud de lo anterior, mediante oficio número **SEFIPLAN/SATQ/DG/DEAF/DAFZC/DIEZC/0501/2026**, de fecha **11 de junio de 2026**, se le concedió un nuevo plazo de quince días, para que proporcionara la información y documentación solicitada, de conformidad con el artículo 48 primer párrafo, fracción II, del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, y en razón de no haber proporcionado la información y/o documentación solicitada, incurre en reincidencia y se hace acreedora a que se le sancione por segunda ocasión, por la comisión de la infracción que da como consecuencia el incumplimiento a que se hace referencia, considerando lo siguiente:

Referencia: DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
DIRECCIÓN ESTATAL DE AUDITORÍA FISCAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL ZONA CENTRO
DEPARTAMENTO DE IMPUESTOS ESTATALES ZONA CENTRO
Oficio Número: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEAF/DAFZC/DIEZC/0618/2026
EXPEDIENTE: GAB-IN-23-00023/26-PYA
R.F.C.: LPD230227EH3

A) Conducta: La contribuyente **LOCKEY PLATAFORMAS DIGITALES, S.A. DE C.V.**, se ha mostrado renuente a proporcionar la información y documentación solicitada mediante oficio **SEFIPLAN/SATQ/DG/DEAF/3207/2026** de fecha **17 de abril de 2026**, notificado por estrados el día **12 de mayo de 2026**, previo citatorio del **17 de abril de 2026**; y solicitada por segunda vez mediante oficio número **SEFIPLAN/SATQ/DG/DEAF/DAFZC/DIEZC/0501/2026** de fecha **11 de junio de 2026**, notificado por estrados el día **01 de julio de 2026**.

B) Capacidad económica: Que, como contribuyente persona moral, con actividad de: "SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE INMUEBLES"; y toda vez que, declaró un total de ventas y/o servicios nacionales del periodo en cantidad de \$13,299,731.00, para efectos del Impuesto Sobre la Renta, Declaración del ejercicio ISR personas morales del 2025, presentada con carácter de normal el día 30 de marzo de 2026 y número de operación 260001175437, información obtenida de la consulta realizada a la base de datos institucional denominada "DECLARACIONES Y PAGOS", con que cuenta esta Autoridad; con fundamento en el artículo 53-BIS de Código Fiscal del Estado de Quintana Roo vigente; por lo que se aprecia que se encuentra realizando normalmente sus actividades mercantiles, efectúa operaciones económicas que se consideran optimas, puesto que obtiene ingresos en las cantidades citadas arriba; de lo anterior se deduce que tiene capacidad económica suficiente para hacerle frente a sus gastos, y compromisos en dinero, así como a aquellos que eventualmente pueden presentarse, como es la imposición de una multa con importe superior al mínimo.

C) Agravante: Que de conformidad con el artículo 68, primer párrafo del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, esa contribuyente incurrió en la agravante prevista en la fracción I, letra B, del referido artículo, en virtud de que es la segunda vez que se sanciona a la contribuyente **LOCKEY PLATAFORMAS DIGITALES, S.A. DE C.V.**, por no proporcionar la contabilidad, datos, informes y documentos.

La multa deberá ser cubierta en una Institución de Crédito Autorizada de su preferencia o en la Dirección Estatal de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, en el municipio de Tulum, con sede en la ciudad de Tulum, previa presentación de este oficio en las oficinas de la autoridad, sita en: **Ook Kot Supermanzana 1, Manzana 130, Región 3, Lote 2, Locales 7 y 8, Interior Plaza**

Referencia: DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
DIRECCIÓN ESTATAL DE AUDITORÍA FISCAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL ZONA CENTRO
DEPARTAMENTO DE IMPUESTOS ESTATALES ZONA CENTRO
Oficio Número: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEAF/DAFZC/DIEZC/0618/2026
EXPEDIENTE: GAB-IN-23-00023/26-PYA
R.F.C.: LPD230227EH3

Andador, Colonia Maya Pax Municipio de Tulum, Quintana Roo, dentro de los treinta días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación del presente oficio, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 párrafo segundo, del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo vigente.

Es importante mencionar que, si efectúa el pago antes citado, dentro de los **treinta** días siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de esta resolución, tendrá derecho a una reducción del 20% de la multa impuesta, de conformidad con lo establecido en el artículo 68, fracción IV, del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo.

En caso de que la multa determinada en la presente resolución no sea pagada dentro del plazo previsto en el artículo 60, párrafo segundo del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo; la misma se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, en términos del artículo 22, del ordenamiento citado, conforme a lo establecido en el artículo 60, párrafo tercero también del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo.

Es de manifestarse que dicha resolución en su caso puede ser impugnada, por cualquiera de los siguientes medios:

A) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos su notificación, conforme al primer párrafo del artículo 114 del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, mediante la interposición del **Recurso de Revocación** previsto en el artículo 112 del Código Fiscal anteriormente invocado, ante la Dirección Estatal Jurídica Unidad Administrativa del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo que corresponda a su domicilio fiscal o ante la autoridad que emitió o ejecutó el acto administrativo que se impugna.

Se precisa que para el caso del recurso de revocación los contribuyentes no estarán obligados a presentar los documentos que se encuentren en poder de la autoridad fiscal, ni las pruebas que hayan entregado a dicha autoridad, siempre que indiquen en su promoción los datos de identificación de esos documentos o pruebas del escrito en el que se citaron o acompañaron y la Autoridad Fiscal de la Entidad Federativa en donde fueron entregados.

Referencia: DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
DIRECCIÓN ESTATAL DE AUDITORÍA FISCAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL ZONA CENTRO
DEPARTAMENTO DE IMPUESTOS ESTATALES ZONA CENTRO
Oficio Número: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEAF/DAFZC/DIEZC/0618/2026
EXPEDIENTE: GAB-IN-23-00023/26-PYA
R.F.C.: LPD230227EH3

B) O bien, dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en que haya surtido efectos su notificación, mediante la interposición del **Juicio Contencioso Administrativo** ante el Tribunal de Justicia Administrativa y Anticorrupción del Estado de Quintana Roo, de conformidad con los artículos, 194, 195, 196 y 200, del Código de Procedimientos y Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR ESTATAL DE AUDITORÍA FISCAL
DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.



GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA DE QUINTANA ROO
DIRECCIÓN ESTATAL DE AUDITORÍA FISCAL

M.I. EDUARDO JOSÉ CISNEROS PAREDES

C.c.p. Lic. Avigail Cetina Salazar.- Jefe del Departamento Jurídico de la Dirección Estatal de Auditoría Fiscal del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo.- Para su seguimiento, control y cobro, solicitando su apoyo para que se sirva informar a la brevedad posible a esta Dirección el resultado de la gestión.

EJCP/JABM/ACS/AAME/AKMF*akmf

Av. Bonampak N. 77 S.M. 3 Mza. 20 Lote 29-01
4º piso Local 401-402 c.p. 77500, Colonia Centro
Cancún, Quintana Roo, México
Tel. (998) 8-8439-84 y 8-98-12-74
www.satq.qroo.gob.mx